



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El mediante Oficio N°000156-2024-BNP-J, de fecha 15 de mayo del 2024, de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, el Informe N°216-2024-SGEDRJ, de fecha 18 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, el Informe N°216-2024-MPCH-GPPM-SGPM, de fecha 16 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°2379-2024-MPCH-GPPM/SGP, de fecha 18 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 734-2024-MPCH/GAJS de fecha 30 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la citación a Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre de 2024; la Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la referida ley, indica que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Que de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...).

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N°31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el TUO de la Ley N°27444 en el artículo 88°, numeral 88.1 indica que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y en el numeral 88.3 señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Oficio N°000156-2024-BNP-J, de fecha 15 de mayo del 2024, la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, remite a la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Expediente N°660989 Registro N°1540061, de fecha 16 de mayo del 2024) el proyecto del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, para evaluación. Indicando que la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha sido seleccionada para ser un Centro de Acopio de Depósito Legal en la Región Lambayeque.

Que, mediante Informe N°216-2024-SGEDRJ, de fecha 18 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, concluye que resulta VIABLE el "Proyecto del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ. Asimismo, señala lo siguiente: 1) Es importante articular y fortalecer las coordinaciones con la Biblioteca Nacional del Perú, con la finalidad de mejorar los servicios de la Biblioteca Municipal; 2) Las labores que se tendrían que desarrollar como Centro de Acopio no son comunes para los servidores municipales, por lo tanto, con la finalidad de realizar un eficiente trabajo, se debe recibir por parte de la Biblioteca Nacional del Perú, la capacitación que resulte necesaria en lo que respecta a la normatividad legal y los trabajos operativos, y 3) La suscripción del convenio específico de colaboración interinstitucional permitirá incrementar el material bibliográfico de la Biblioteca Municipal.

Que, mediante Informe N°216-2024-MPCH-GPPM-SGPM, de fecha 16 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, indica que el Proyecto del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ no tiene afectación presupuestal, ya que es parte de las funciones que desarrolla la Sub Gerencia de Educación, deporte, recreación y juventudes.

Que, mediante Informe N°2379-2024-MPCH-GPPM/SGP, de fecha 18 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto concluye y recomienda, que la Sub Gerencia de Educación, Deporte, Recreación y Juventudes, como unidad orgánica usuaria tiene contemplado dichas funciones, por lo cual no requiere asignación de mayores recursos presupuestales. Asimismo, informa que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica determinar la viabilidad del proyecto convenio debido que las obligaciones de la misma corresponden atender a la Sub Gerencia de Educación, Deporte, Recreación y Juventudes.

Que, mediante Informe Legal N°734-2024-MPCH-GAJ, de fecha 30 de Julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se debe remitir todo lo actuado al Pleno del Concejo Municipal, para que proceda a deliberar y de ser el caso aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, por los fundamentos expuestos en dicho informe.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de setiembre del 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
SUBGERENCIA DE EDUCACION, DEPORTES, RECREAC. Y JUVENTUDES
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.